1. INFORMACIÓN COMPONENTE ESTRATÉGICO	
1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS
1.2. NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y COBERTURA PARA TODOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3. CÓDIGO BPIN:	2024850010049
1.4. META PRODUCTO:	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
1.5. META RESULTADO:	PLANEACIÓN CON RESULTADOS
1.6. PLAN ESTRATÉGICO	GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS EJE ESTRATÉGICO 3: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1. RUBRO CUIPO	2.4.5.02.07 2.1.2.02.02.007
2.2. CÓDIGO CUIPO	SERV. FINANCIEROSSERVC. INMOBILIARIOS Y DE LEASING
2.3. RUBRO AUXILIAR	2.4.5.02.07.001 2.1.2.02.02.007.02
2.4. CÓDIGO AUXILIAR	YPT servicios de seguros generales Adquisición pólizas de amparo activos de alumbrado publico

3. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
3.2. TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGURO
3.3. OBJETO A CONTRATAR:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL ¨SAYOP S.A.S. E.S.P."
3.4. PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

3.5. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	UN (01) AÑO
3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL - CASANARE
3.7. PRESUPUESTO OFICIAL:	OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.881.777) con IVA incluido.
3.8. FORMA DE PAGO:	La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total de la póliza de seguro efectivamente expedida y entregada previa presentación de la factura, aprobación por parte del supervisor con la certificación de cumplimiento, informe de Supervisión y suscripción del acta de liquidación del contrato. Acreditación del pago de aportes en materia de seguridad social integral con copia de la planilla del pago del sistema de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (ICBF, SENA, CCF) verificada por el supervisor. El pago se realizará según la disponibilidad de PAC.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1. NECESIDAD:

Desde la Constitución Política encontramos el fundamento legal que establece el artículo 2 de la Constitución son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en esta, igualmente la Constitución Política en su artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Es así como, la obligatoriedad de las entidades estatales en la salvaguarda de los bienes y el patrimonio público, en artículo 90 que señala:" El *Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."* Tal obligación se regula también para los servidores públicos en la Ley 1952 de 2019 articulo 38 numeral 22: *"Vigilar y salvaguardar*

los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

El Municipio de Yopal previa autorización del Concejo Municipal a través del Acuerdo No 001 del 20 de enero del 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE PARA CONSTRUIR UNA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIAL (E.S.P) DEL TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (COMO SERVICIO INHERENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA) LOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS ASOCIADOS A LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR ENERGÉTICO"*, se constituyó la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. mediante la Escritura Pública No 0544 del 7 de abril de 2020 modificado por la Escritura Pública No 598 de fecha 12 de mayo de 2020, con plena autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, siendo una sociedad por Acciones Simplificada dedicada a la prestación del servicio público de alumbrado, de orden municipal, de carácter oficial (100% pública) con régimen de derecho privado excepto en lo que tiene que ver con sus relaciones laborales, en lo que será asimilable a una Empresa Industrial y Comercial del Estado y tiene por objeto social, la prestación del servicio de alumbrado público, como servicio inherente al servicio de energía, los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y otras actividades del sector energético.

SAYOP S.A.S. E.S.P. para cumplir con su objeto social adoptó el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024-2027 *"Generando Iluminación para Todos"* mediante el Acuerdo No 011 de 2024 emitido por la Junta Directiva, en el que se establecieron:

A. *"LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN FUNCIONAMIENTO" CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 24.778 LÁMPARAS, COMO MM META DE MANTENIMIENTO.*

B. *"AMPLIACIÓN DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 5.000 METROS.*

C. *"MEJORAMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 7.000 METROS.*

D. *"MANTENIMIENTO DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO", CON LA META EN EL CUATRIENIO DE 20.000 METROS*

Lo anterior, en coherencia con el Plan de Desarrollo *"Yopal para todos¨2024-2027 aprobado* mediante el Acuerdo 02 de 15 de mayo 2024 en el cual se establece el DESAFÍO 2. que indica: *A CONSTRUIR UN YOPAL SOSTENIBLE, CONECTADO Y ATRACTIVO ENTRE TODOS* y a su vez contiene el PROGRAMA: *"YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS"* teniendo objetivo programático prestar el servicio público no domiciliario de iluminación, con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio

de Yopal; en el cual se establece como META DE BIENESTAR O RESULTADO: *"La prestación del servicio de alumbrado público con calidad y eficiencia en el área urbana, centros poblados y corredores turísticos."*

En tal sentido, corresponde a SAYOP S.A.S. E.S.P. adoptar las medidas administrativas y financieras necesarias para procurar la adecuada protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales bajo su responsabilidad, mediante mecanismos que permitan identificar, gestionar y transferir los riesgos a los que estos puedan encontrarse expuestos. Lo anterior, en observancia del ordenamiento jurídico aplicable y de los principios que orientan la gestión y protección de los recursos públicos, teniendo en cuenta que el presupuesto de la Empresa es de carácter público. En este contexto, la contratación de las pólizas de seguros constituye un instrumento para mitigar las posibles consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de determinados riesgos y contribuir a la salvaguarda del patrimonio institucional, en concordancia con los objetivos del control interno establecidos en el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales, las entidades públicas requieren disponer de bienes, recursos, equipos, documentos y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como contar con servidores, trabajadores y demás personas que intervienen en la gestión administrativa y operativa de la entidad. En desarrollo de sus funciones, tanto los bienes como los recursos y las actuaciones de las personas que administran o manejan recursos de la Empresa pueden estar expuestos a diferentes riesgos que eventualmente podrían generar afectaciones económicas y patrimoniales. Por ello, resulta necesario contar con mecanismos de protección y transferencia del riesgo, entre ellos las pólizas de seguros, que permitan reducir el impacto financiero que pueda derivarse de la materialización de los riesgos amparados y contribuir a la preservación del patrimonio de SAYOP S.A.S. E.S.P.

En este contexto, SAYOP S.A.S. E.S.P., en desarrollo de las actividades que le corresponden para la prestación del servicio de alumbrado público y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, requiere adoptar medidas orientadas a la adecuada administración y protección de los bienes, recursos e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su responsabilidad. En consecuencia, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera adelantar las acciones administrativas necesarias para gestionar el aseguramiento de los bienes y recursos de propiedad de la Empresa o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo, entre otros, bienes muebles, equipos, dineros, títulos, documentos y demás bienes o valores susceptibles de protección, así como los riesgos asociados al manejo de recursos y al ejercicio de las funciones a cargo de las personas que intervienen en su administración. Lo anterior, con el propósito de contar con una cobertura que permita atender las consecuencias económicas derivadas de la eventual ocurrencia de los riesgos objeto de aseguramiento y fortalecer las medidas de protección del patrimonio de la Empresa.

En ese marco, SAYOP S.A.S. E.S.P. dentro del cumplimiento de su gestión administrativa, está expuesta a múltiples riesgos susceptibles a ser asegurados, algunos de ellos podrían ser soportados sin ningún traumatismo por la entidad sin ningún traumatismo por la entidad, cuando se trate de pequeñas pérdidas económicas que no pongan en riesgo su patrimonio. No obstante, la Constitución Política dispone que las Entidades Públicas deben proteger sus bienes e interés a través de la contratación de seguros, en búsqueda de la protección de intereses cuya titularidad le corresponde al Estado, POR LO QUE DEBE TRASLADAR EL RIESGO A una compañía aseguradora, de lo contrario el patrimonio público y el normal funcionamiento presupuestal podrían verse afectados.

Es importante, tener en cuenta que en numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 preceptúa: *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"* Por otra parte, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 que establece: *"Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

Así mismo, corresponde a SAYOP S.A.S. E.S.P. atender lo previsto desde la circular conjunta No 002 de diciembre 16 de 2003 emitida por la Contraloría General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de bienes a su cargo. Ahora, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detenimiento al funcionario público en este sentido los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"*

Sobre este mismo tema, la Contraloría General de la República, en concepto No 23743 del 05 de abril del 2004, tras citar lo consagrado en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993, consideró: *"Bajo este orden normativo, hay que entender que la cobertura de la póliza de manejo tiene sentido en relación con los cargos cuya custodia y manejo de bienes o de dinero, forman parte de su función propia, es decir aquellos funcionarios públicos o particulares que custodian manejan o administran fondos o bienes públicos."*

Se busca asegurar los bienes que están bajo responsabilidad y propiedad de la empresa SAYOP SAS ESP, al igual que proteger la administración de fondos y de los bienes que coadministran algunos de los funcionarios a través de la Póliza Global de Manejo, la cual es un seguro de manejo o de cumplimiento que tiene por objeto garantizar la correcta administración de los bienes, fondos o valores que se confíen a particulares o servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con una póliza que salvaguarde todos los bienes mencionados, motivo por el que la entidad, requiere realizar la contratación de las respectivas pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, a fin de proteger y amparar los mencionado, lo cual no solo constituye una medida de prevención y control adoptada por la entidad, sino una obligación legal originada en la Ley 136 de 1994 y en el Código Disciplinario Único. Que la necesidad planteada se satisface a mediante un proceso de Contratación Directa de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa, en el cual a través de criterios objetivos se seleccione la persona idónea para que realice: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL ¨SAYOP S.A.S. E.S.P."

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

5.1. OBJETO A CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON EL FIN DE AMPARAR LOS INTERESES PATRIMONIALES LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL ¨SAYOP S.A.S. E.S.P."

5.2. PERFIL DEL CONTRATISTA, ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere la contratación de una empresa especializada y habilitada para la expedición de seguros en el país. El proponente deberá contar con capacidad jurídica, técnica económica, financiera para presentar, ofertar y desarrollar la actividad a contratar y cumplir con las demás condiciones establecidas y que acredite como mínimo cinco (05) años de experiencia específica en la venta de pólizas y seguros.

5.3.ALCANCE, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES, ESPECIFICACIÓN Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

i. SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL		
CARGOS ASEGURADOS	:	CINCO (5) CARGOS: GERENTE GENERAL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO TÉCNICO ALMACÉN PROFESIONAL CONTADORA
OBJETO	:	Ampara las pérdidas patrimoniales (dinero, valores y bienes) de la Entidad por actos culposos o dolosos
VALOR ASEGURADO	:	$ 100.000.000 evento / vigencia
AMPAROS BÁSICOS	:	• Riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados contra la administración pública. • Rendición y reconstrucción de cuentas, en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. (Decreto 1072/15) • Delitos contra el patrimonio económico • Delitos contra la administración pública (Ley 697/01) • Alcances fiscales • Gastos de reconstrucción de cuentas • Protección de depósitos bancarios 100% • Fallos con responsabilidad fiscal (ley 617/00) • Hurto y abuso de confianza (C. Com. Art. 1041)
CLÁUSULAS ADICIONALES	:	• Cajas menores • Amparo automático de nuevos cargos • Designación de ajustadores • Ampliación aviso de siniestro 30 días. • Arbitramento técnico • Revocación o no renovación • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional una vez por vigencia. • Pérdida causada por empleados no identificados 50%

DEDUCIBLES	• Cobertura de manejo global: El 5% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
MODALIDAD	• Ocurrencia

ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIO, LABORES Y OPERACIONES
VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DE SEGURO R.C.E.		
OBJETO	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
VALOR ASEGURADO	:	$700.362.000 pesos (400 SMMLV), evento / vigencia. CON COBERTURA DE R.C.E. Así: Dirección: Calle 13A No. 14A– 06 Barrio Corocora Yopal, Casanare.
AMPAROS BÁSICOS	:	• Predios, labores y Operaciones • Daños materiales o personales. • Posesión, uso o mantenimiento de los predios especificados en la póliza. • Labores u operaciones que lleve a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la póliza. • Responsabilidad civil extracontractual derivada • Pagos suplementarios
CLÁUSULAS ADICIONALES		• Responsabilidad civil extracontractual derivada • Responsabilidad civil extracontractual derivada de incendio y explosión. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.

	• Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones. • Responsabilidad civil extracontractual derivada de errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. • Ampliación aviso de siniestro 30 días • Pagos suplementarios. • Honorarios profesionales. • Gastos médicos, en exceso de otras pólizas. **Sublimitado al 10% por evento y 20% por vigencia.** • Arbitramento • Designación de ajustadores
	En aquellos amparos donde no se establezca sublimite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.
DEDUCIBLES	R.C Extracontractual: 5% sobre el valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

iii. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA :	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

VIGENCIA	:	UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS		
INTERESES ASEGURADOS	:	EQUIPO ELÉCTRICO Y DE CÓMPUTO: $115.649.898. MAQUINARIA Y EQUIPO (INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: REDES DE BAJA TENSIÓN): $5.560.361.290. TOTAL: $5.676.011.188
LÍMITE ASEGURADO	:	**$ 5.676.011.188.**
AMPAROS BÁSICOS	:	Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.
CLÁUSULAS ADICIONALES		• Actos de Autoridad. <u>Excluye tales embargos, confiscación, apropiación, o requisición entre otros en el ramo de Daños Materiales Combinados.</u> • Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados. • Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.

- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por 350 millones.
- Conocimiento del Riesgo
- Derecho sobre el salvamento- primera opción de compra del salvamento.
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales para la extinción.
- Gastos de preservación de bienes.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro.
- Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros.
- Gastos y costos en que incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Modificaciones a favor del asegurado, que representen un beneficio a favor del asegurado, que no impliquen un aumento a la prima originalmente pactada. Tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.
- Modificaciones del riesgo, con aviso dentro de los 60 días siguientes a que el asegurado tenga conocimiento de dicha modificación.
- Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado.
- Rotura de Vidrios.
- Amparo automático para nuevas propiedades, aviso 30 días y cobro de prima de prorrata.
- Traslado temporal de bienes asegurados. Hasta por 60 días. Únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares. Bajo el presente amparo no quedan cubiertos los daños ocasionados durante su transporte.

DEDUCIBLES	"El valor asegurable del artículo afectado por el siniestro". **Amparo básico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **AMIT- HMACCP:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos de la naturaleza:** el 3% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. **Sustracción:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Equipo electrónico:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Rotura maquinaria:** el 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. **Postes:** 1 SMMLV.

5.3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Entidad requiere contratar **de acuerdo con las Especificaciones Técnicas**, las siguientes Pólizas de Seguros:

1. **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL**

Amparar la entidad asegurada contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifique como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, dentro de la vigencia de la póliza.

2. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. a terceros, ocasionados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella.

3. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, y/o rayo u riesgos conexos, daños por agua y anegación, extensión de amparos; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento.

5.3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la expedición de la nota de cobertura y la respectiva póliza de seguro con los correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos técnicos, jurídicos y financieros establecidos integralmente, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas.
2. Expedir la nota de cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad a las necesidades de SAYOP S.A.S. E.S.P., el día de la suscripción del acta de inicio o máximo al día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Inicio.
3. Expedir la respectiva póliza con sus correspondientes anexos y modificaciones.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones de los cargos incluidos dentro de la póliza.
5. Atender las observaciones por parte del supervisor.
6. El contratista deberá entregar debidamente emitida y suscrita la póliza correspondiente de acuerdo con lo previsto en los artículos 1046 y siguientes del Código de Comercio y las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
9. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

10. Atender oportunamente las observaciones y acompañamientos que sea requerido por el supervisor del contrato

11. El contratista prestará el servicio de manera independiente sin contar con subordinación del supervisor puesto que todo lo puesto para cumplir el objeto de la empresa es de su propiedad y manejo.

12. El contratista se obliga a pasar cuentas de cobro, informe de ejecución de actividades según lo estipulado en la empresa.

13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

5.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	84131500	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones

5.5. PLAN DE ADQUISICIONES

Los bienes (es) o servicio (s) adquiridos con el presente estudio previo, fueron incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de "SAYOP S.A.S. E.S.P." para el año 2026, el cual fue adoptado mediante Acto de Gerencia 01 del 20 de enero de 2026 y sus modificaciones.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

6.1 SOPORTES TÉCNICOS:

Que la Junta Directiva aprueba y adopta el Plan Estratégico Institucional GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027 para la vigencia respectiva a través del Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Yopal para Todos".

Que en Junta Directiva Ordinaria No 4 llevada a cabo el día 31 de octubre de 2025 se aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Gastos de la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2026 y se suscribió el Acuerdo 06 del 31 de octubre de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*

Que en la Resolución 050 del 09 de diciembre de 2025 expedida por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal.

Que SAYOP S.A.S. E.S.P. presentó ante la Junta Directiva y posteriormente al COMFIS de Yopal, el cierre de la vigencia fiscal 2025, el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 001 de fecha 26 de marzo de 2026, por parte de la Junta Directiva y por el COMFIS mediante Resolución No. 007 y Acta No. 013 de fecha 25 de marzo de 2026 respectivamente.

Que, con base en lo anterior, SAYOP S.A.S. E.S.P. Acto de Gerencia de Marzo 26 de 2026, *"POR EL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P." VIGENCIA 2026".*

6.2 SOPORTES AMBIENTALES:
NO APLICA

6.3 ACUERDOS COMERCIALES:
No aplica atendiendo a lo indicado en el Manual de Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 – Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en su numeral 50 - Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Empresa realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso, conforme a lo estipulado en el ítem 3.3.3 del Manual de Contratación V2 de la empresa.

Ver ANEXO 4 - Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO – ESTUDIO DE MERCADO:

La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

El proponente deberá informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Los estudios de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial del contrato deberán ceñirse por reglas estipuladas en el Manual de Funciones en su ítem 3.3.1 ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, para lo cual la Subgerencia Administrativa y Financiera realizó solicitudes de cotización a cinco (05) empresas (**DE SEGUROS**), las cuales se relacionan y se adjuntan al expediente contractual soportes que evidencien lo aquí descrito; los cuales hacen parte del estudio de mercado. **Ver anexo 4 - Estudio de Mercado.**

NOMBRE: LA PREVISORA S.A
NIT: 860.002.400-2
Fecha de solicitud de cotización: 29 de septiembre del 2026
Fecha de cotización: 30 de septiembre del 2026.

NOMBRE: SEGUROS DEL ESTADO
NIT: 860.009.174-4
Fecha de solicitud de cotización: 29 de septiembre del 2026
Fecha de cotización: 30 de septiembre del 2026.

NOMBRE: SEGUROS SURA COLOMBIA
NIT: 811019012-4
Fecha de solicitud de cotización: 29 de septiembre del 2026
Fecha de cotización: NO COTIZA

NOMBRE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT: 860.524.654-6
Fecha de solicitud de cotización: 29 de septiembre del 2026
Fecha de cotización: NO COTIZA

NOMBRE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
NIT: 860.002.184-6
Fecha de solicitud de cotización: 29 de septiembre del 2026
Fecha de cotización: NO COTIZA

Con el fin de establecer el presupuesto oficial se tomó el valor promedio por ítem cotizado que arrojó las dos (02) cotizaciones allegadas, obteniendo como resultado un presupuesto por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.881.777) con IVA incluido.** Valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la celebración del contrato.

A continuación, se relacionan los anexos que soporten técnica y económicamente el presupuesto oficial:

N. de Anexo	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Especificaciones y/o requerimientos técnicos
Anexo 4	Estudio de Mercado y sus anexos

PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con la estimación de los costos para la ejecución del objeto contractual en el presente estudio, se estableció un presupuesto oficial por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($81.881.777) con IVA incluido.** Ver anexo Presupuesto Oficial.

7. SOPORTE LEGAL

7.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección objetiva para el contrato a celebrar de acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 14 de octubre de 2022, es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** para lo cual se tendrá en consideración la verificación de la capacidad jurídica y experiencia para la suscripción del contrato.

7.6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

Se tienen como fundamentos jurídicos del presente estudio previo los contemplados en los artículos 209 y 267 de nuestra Constitución Política, que versan sobre los principios de la función pública y de la gestión fiscal.

En lo referente a las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y los principios de contratación, se aplica lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

En lo que corresponde a riesgos y garantías de la contratación artículos 4°, 7° y 13°, de la Ley 1150 de 2007.

En la escogencia de la modalidad de contratación, se tienen las disposiciones previstas en la Ley 996 de 2005 referidas anteriormente, aplicables en la fecha en que se da inicio al presente proceso de contratación.

Así mismo se tiene presente lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 que establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

De otro lado, se toma como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: Las Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades complementarias, o una y otra cosa.

En el mismo sentido tenemos como fundamento legal lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, 3° de la ley 689 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la ley 143 de 1994, que disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su régimen de contratación será el de derecho privado.

Los contratos que celebre SAYOP S.A.S. E.S.P., se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia, en consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales o aquellas derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o el orden público.

Así mismo se tiene presente lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 que establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

De otro lado, se toma como fundamento legal lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el cual establece: Las Empresa de servicios públicos tiene como objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se aplica esta Ley, o realizar una o varias de las actividades **complementarias**, o una y otra cosa.

En el mismo sentido tenemos como fundamento legal lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, 3° de la ley 689 de 2001 y el parágrafo del artículo 8 en concordancia con el artículo 76 de la ley 143 de 1994, que disponen que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su régimen de contratación será el de derecho privado.

Los contratos que celebre SAYOP S.A.S. E.S.P., se regirán por las disposiciones del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción competente, conforme a las normas sobre la materia, en consecuencia, la Empresa podrá suscribir todos aquellos actos o contratos previstos en el

derecho privado, en las disposiciones civiles, comerciales, en disposiciones especiales o aquellas derivadas del ejercicio de la autonomía de la voluntad encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Así mismo, dentro de los contratos se podrán incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley o el orden público.

7.3. DISPOSICIONES DE DERECHO PRIVADO: (Código Civil, Código de Comercio, etc.)

Artículo 806 Código de Comercio. LICITACIONES PLIEGO DE CARGOS. En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta de contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desechará las demás.

Artículo 1602 Código Civil Colombiano. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Artículo 1546: Código Civil Colombiano. CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA. En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

El presente proceso contractual, se haya justificado en la existencia de la necesidad que se pretende satisfacer en cumplimiento de las imposiciones constitucionales y legales que debe adelantar SAYOP S.A.S. E.S.P., para garantizar la prestación óptima del servicio de alumbrado público del municipio de Yopal y el fortalecimiento institucional de la empresa.

Por otra parte, el Manual de Contratación de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., establece el deber de análisis de necesidad del servicio como base para la suscripción del contrato, y que este análisis deberá ser establecido en un documento que hará parte de la etapa de planeación contractual.

Teniendo en consideración lo anterior, la modalidad objetiva que opera es la de Contratación Directa, en razón a que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

7.4. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Seguro

8. REQUISITOS HABILITANTES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO:

8.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. <u>Carta de presentación de la propuesta</u>, en la cual se señala lo siguiente:

- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o verificación de conformidad con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la ley 527 de 199 y 962 de 2005.
- La manifestación que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el anexo técnico relacionado con la propuesta técnica, documentos que hacen parte del presente proceso de selección.
- Señale el término de validez de ésta.
- Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Manifestar expresamente que revisó los estudios y documentos previos y que se sujeta a las condiciones en ellos expuestos.
- Manifestar que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que ni el proponente ni los miembros que la conforman, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
- Relacione el número de folio que la integran la propuesta. En la carta de presentación el proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter, en caso de no indicarla esta última se tendrá por no hecha la manifestación.
- El oferente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual y que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso contractual.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

3. Situación militar definida: En aplicación del decreto 977 de junio 07 de 2018, SAYOP SAS ESP procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento. Nota: En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar. (Cuando aplique).

4. Certificado de afiliación a seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con

la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda. **ANEXO No. 2 - CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA O NATURAL SEGÚN EL CASO).**

5. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

Las personas jurídicas: Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que, de acuerdo con su objeto social y actividades económicas, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo cinco (5) años a partir de la fecha límite para presentar propuestas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las Personas naturales: Deberá presentar Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto a contratar.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal – Cuando aplique)

7. Certificado de antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal – Cuando aplique)

8. Certificado del sistema de registro de medidas correctivas RNMC (artículo 183 del código nacional de policía ley 1801 de 2017).

9. Certificado de antecedentes judiciales

10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

11. Consulta en Línea de Inhabilidades de Quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años.

12. Anexo No. 5. **Declaración bajo juramento ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado y/o ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales**

- El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con SAYOP S.A.S. E.S.P.

13. ANEXO 3 – **Formato Relación de Experiencia del Proponente.**

14. ANEXO No. 6 – **Formato Anticorrupción**

15. ANEXO No. 7 – **Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.**

16. ANEXO No. 8 - **Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes**

8.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

1. Registro Único Tributario

En el que se acredite el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse.

2. Oferta Económica

Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos, el proponente deberá indicar en su propuesta económica, el valor unitario por cada ítem a ofertar, de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de Ley y costos para la legalización del contrato.

La entidad al momento de verificar la oferta económica procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.

En ningún caso el valor ofrecido podrá ser superior al establecido por la entidad.

3. Certificación cuenta bancaria

8.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Experiencia específica del oferente:

La Empresa en aras de verificar la información referida a la experiencia específica y relacionada del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar:

Experiencia en mínimo dos (02) contratos relacionados con el objeto a desarrollar, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para acreditar la experiencia, se podrán presentar las respectivas certificaciones de contratación con entidades públicas o privadas; se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se pueda extraer la siguiente información: contratante, contratista, objeto y/o actividades, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad Pública y/o privada contratante y deben contener como mínimo la información señalada en el párrafo anterior.

En el evento de que la experiencia aportada sea con entidades privadas, deberá allegar junto a la certificación copia de la factura de venta o documento equivalente.

1. Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
2. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
3. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
4. Fecha de expedición.
5. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
6. Valor total de la operación
7. Resolución de facturación

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

ANEXO 3 – **Formato Relación de Experiencia del Proponente.**

8.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para cumplir con el objeto del presente estudio previo, se requiere contratar con una persona natural o jurídica inscrita en Cámara de Comercio.

TÉCNICOS	
Experiencia	x
ECONÓMICOS	
Precio	x

9. RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente; la Subgerencia Administrativa y Financiera ha identificado los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de contratación, así como la forma de tratarlos y monitorearlos; de acuerdo a la Matriz de Riesgos; el cual forma parte integral del presente documento. **Ver Anexo Matriz de Riesgo.**

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación del mismo.

11.ANEXOS

Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo 2 – Matriz de Riesgo
Anexo 3 – Estudio del Sector
Anexo 4 – Estudio del Mercado
Anexo 5 – Presupuesto Oficial

12.RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, NECESIDAD, RIESGOS DE CONTRATACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA	**FIRMA:** **NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARDENAS** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO **YEIMY LIZETH ROBLES ORTIZ** Profesional Contratada CPSP No 058-2026
RESPONSABLE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**FIRMA:** **NOMBRE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARDENAS** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESPONSABLE SOPORTE LEGAL, Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS	**FIRMA:** **NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** CARGO: SUBGERENTE JURÍDICA **NATALIA SLENDY NARANJO ARDILA** Profesional Contratada CPS No 007-2026